

MEMORANDUM

CORDOBA – LEY 10594, LEY 10593. DECRETO 1945/2018	FECHA: 28/12/2018
--	--------------------------

A través de la Ley 10594, publicada en el Boletín Oficial con fecha 26/12/2018, se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la determinación de los tributos correspondientes al año 2019.

Además, a través de la Ley 10593, publicada en el Boletín Oficial con fecha 26/12/2018, se realizan modificaciones en el Código Tributario, con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Entre las principales modificaciones se destacan las siguientes:

Ingresos Brutos:

- Se incrementa de \$9.000.000 a \$11.000.000 el límite de la sumatoria de las bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el periodo fiscal anterior para gozar de las alícuotas reducidas del impuesto.
- La alícuota General del impuesto no sufrió modificaciones con respecto al periodo 2018.
- Se mantiene el tope de \$100.000.000 de las Bases Imponibles obtenidas en el periodo fiscal anterior por la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las exentas y no gravadas, para gozar de la exención del pago del impuesto para los que desarrollen la actividad industrial en la provincia, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.
- Se mantiene el monto de \$163.000.000 de la sumatoria de las Bases Imponibles del periodo fiscal anterior a tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios, transporte, almacenamiento y comunicaciones, servicios, locación de bienes inmuebles y otras actividades.
- Se incrementan los importes a ingresar mensualmente en concepto del impuesto fijo correspondiente a las categorías del régimen simplificado del impuesto.

CORDOBA – LEY 10594, LEY 10593. DECRETO 1945/2018	FECHA: 28/12/2018
--	--------------------------

(Continuación)

- Se establece que en la base imponible del impuesto en las operaciones de enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de los Fondos Comunes de inversión, los ingresos gravados se determinaran deduciendo del precio de transferencias el costo de adquisición que corresponda considerar para la determinación del resultado establecido para este tipo de operaciones en el impuesto a las ganancias.
- Se encontraran exentos del pago del impuesto las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósitos de acciones obtenidos por personas humanas y sucesiones indivisas
- Se encontraran exentos del pago del impuesto los ingresos de la actividad literaria, pictórica, escultural o musical y cualquier actividad artística individual realizada por contribuyentes incluidos en el régimen simplificado del impuesto.
- Se establece la exención de los ingresos provenientes del ejercicio de la actividad del servicio de transporte automotor interurbano regular.

Vigencia: 01/01/2019

Agentes de Retención y Percepción

En virtud de lo establecido en el Decreto 1945/2018, se establecen algunas modificaciones en los Regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

Se reemplaza la reglamentación de los regímenes generales de retención y/o percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del 01/03/2019.

Entre las principales modificaciones se destacan:

CORDOBA – LEY 10594, LEY 10593. DECRETO 1945/2018	FECHA: 28/12/2018
--	--------------------------

(Continuación)

- Además de los agentes de retención y/o percepción nominados directamente por la secretaria de Ingresos Públicos de la provincia, también deberán actuar como Agentes de retención y percepción aquellos sujetos que reúnan las condiciones o parámetros que disponga la citada Secretaria.
- Se establece que la retención y percepción se determinara aplicando sobre la Base Imponible determinada la alícuota que en relación con cada contribuyente se consigne en el padrón de contribuyentes que la Dirección General de Rentas publicara en su página web.

Vigencia: 01/03/2019